



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2023-MPCH/A

Chiclayo, 25 de agosto de 2023.

VISTO:



El Informe Legal N°927- 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 09 de agosto de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1050-2023/MPCH-GIP, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°266-2023-MPCH-GIP-SGEP, de fecha 25 de julio de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Memorando N°169-2023-MPCH-IMPTYGC, de fecha 07 de julio de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación y Gestión Catastral, el Dictamen N°138-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°139-2023-MPCH-CDE, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, el Dictamen N°140-2023-MPCH-CDU, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°141-2023-MPCH-CIP, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Comisión de Infraestructura Pública, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de agosto de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2023, y;



CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2023-MPCH/A

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.



Que, el Numeral 48.2) del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un Gobierno Local

Que, mediante Informe N°010-2023-MPCH/IMPTYGC-MRG, de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Convenios – Cooperación Técnica del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, considera que es muy beneficioso e importante el Convenio Marco Interinstitucional Estratégico entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de sacar adelante el desarrollo de las actividades en lo referente a los proyectos de inversión pública e intervenciones tipo IOARR, delegando competencia municipal para formular y evaluar los proyectos de inversión.



Que, el Informe Legal N°927-2023-MPCH-GAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente aprobar el Convenio Marco para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2023; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "Convenio Marco para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del citado convenio y los convenios específicos que se deriven del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, Gerente de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2023-MPCH/A



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA